## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## COMENTARIO

JOSÉ DOMÍNGUEZ CASTRO Y ALBERTO SERRANO PATIÑO

## I. EXÉGESIS DEL PRECEPTO

Con posterioridad al Estatuto de Autonomía, obviamente la recién nacida Administración Pública se apresuró a constituir su propio mecanismo oficial de publicación de todas sus disposiciones y actos, proclamándose en el artículo 82 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid que «El BOCM será medio oficial de publicación de las disposiciones y actos de los Órganos de la Comunidad» creándose por Decreto 13/1983, de 16 de junio, el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».